

SEXTO.- Que, no sólo ello, sino que por la interpretación literal de la Ley N° 29944 en lo que corresponde a la forma y modo de pago del incentivo por estudios de postgrado, éste sólo podría otorgarse a quien acredite el grado de magister o grado de doctor, pese a que ocurre en el presente caso, pero no se establece monto alguno, menos el procedimiento a seguir para su otorgamiento, siendo así sólo quepa declarar improcedente la pretensión del administrado.

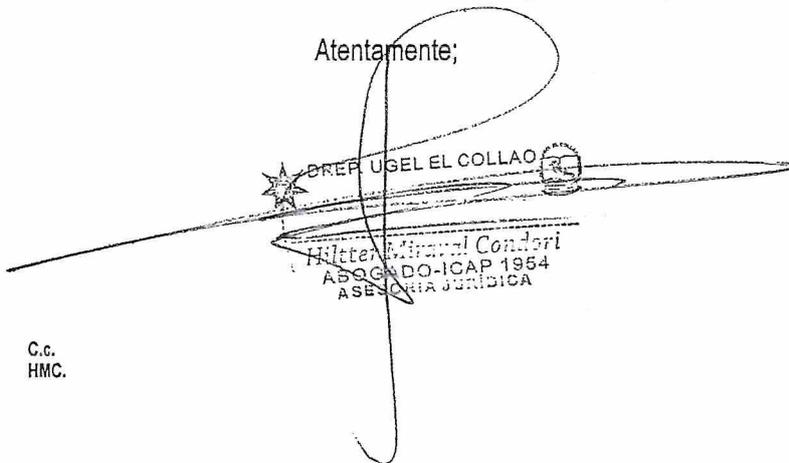
SETIMO.- Que, por tanto, estando a los principios de legalidad, principio de probidad y ética pública, principio de mérito y capacidad y principio del derecho laboral, establecido en el Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, con irrestricta observancia de nuestra Constitución Política del Estado, Ley N° 28044; 28175; Ley N° 28411; Ley N° 29944; D.S. N° 004-2013-ED; D.S. N° 306-2017-EF; D.S. N° 358-2019-EF; RM N° 026-2020-MINEDU; RM N° 028-2021-MINEDU, RM N° 474-2022-MINEDU y otras conexas esta oficina de asesoramiento establece...

OPINION LEGAL:

De conformidad a lo establecido precedentemente y a la normatividad legal, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA:

- 1.- Es IMPROCEDENTE la pretensión de pago de incentivo por estudios de postgrado solicitado por la administrada GRETTEY DURAND CRUZ, conforme a los fundamentos expuestos en la presente.
- 2.- Se emita acto administrativo a través del proyectista en resoluciones y se ponga en conocimiento de la administrada, así como a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

The image shows a handwritten signature in black ink that loops around the official stamp. The stamp is rectangular and contains the following text: 'DREF UGEL EL COLLAO' at the top, followed by a star symbol and 'Walter Miraval Condori' in a larger font, and 'ASOCIADO-ICAP 1964' and 'ASESORIA JURIDICA' in smaller fonts at the bottom.

C.c.
HMC.